



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 384 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 JUL. 2012

VISTOS:

El Informe N° 163-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 19 de junio de 2012, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1468-2012-GRC/GRPPAT del 21 de junio de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 170-2012-GRC/GRI-OC-HBB tramitado el 22 de junio de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 468-2012-GRC/GRI del 25 de junio de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 005-2012-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta para el Mejoramiento de Accesos Peatonales del Pasaje Dos de Mayo en el Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 606 del 27 de abril de 2012, se delegaron funciones de competencia exclusiva que permitan la intervención de La Región Callao y ejecute el Proyecto de Inversión Pública siguiente: **MEJORAMIENTO DE ACCESOS PEATONALES DEL PASAJE DOS DE MAYO, DISTRITO DE LA PUNTA - CALLAO - CALLAO;**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2012-MDLP/GM del 06 de junio de 2012 suscrita por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto **MEJORAMIENTO DE ACCESOS PEATONALES DEL PASAJE DOS DE MAYO, DISTRITO DE LA PUNTA - CALLAO - CALLAO** cuyo presupuesto es de S/. 357,922.00 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles) y el plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata a suma alzada, precisándose que previo a su ejecución, deberá expedirse la certificación presupuestal respectiva;

Que, mediante Informe N° 163-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 19 de junio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informa que aprobado el Expediente Técnico del Proyecto **MEJORAMIENTO DE ACCESOS PEATONALES DEL PASAJE DOS DE MAYO, DISTRITO DE LA PUNTA - CALLAO - CALLAO** mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2012-MDLP/GM del 06 de junio de 2012, para llevar a cabo la contratación de la empresa que ejecutará la obra, resulta necesaria la certificación del crédito presupuestario el cual asciende a la suma de S/. 357,922.00 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles) con precios al mes de junio de 2012 y un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Proveído S/N del 19 de junio de 2012 consignado en el Informe N° 163-2012-GRC/GRI-OC-HBB la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita derivar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Proveído S/N del 20 de junio de 2012 consignado en el Informe N° 163-2012-GRC/GRI-OC-HBB el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita la atención con la certificación de crédito presupuestario





por la suma de S/. 357,922.00 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1468-2012-GRC/GRPPAT del 21 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Convenio Específico de Cooperación Institucional N° 005-2012-GRC expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la formulación ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE ACCESOS PEATONALES DEL PASAJE DOS DE MAYO, DISTRITO DE LA PUNTA - CALLAO - CALLAO"** en S/. 357,922.00 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles) precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 170-2012-GRC/GRI-OC-HBB tramitado el 22 de junio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE ACCESOS PEATONALES DEL PASAJE DOS DE MAYO, DISTRITO DE LA PUNTA - CALLAO - CALLAO"** por un monto de S/. 357,922.00 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles) mediante Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario bajo el sistema de a suma alzada con precios al mes de junio de 2012;

Que, mediante Proveído S/N del 25 de junio de 2012 consignado en el Informe N° 170-2012-GRC/GRI-OC-HBB, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 25 de junio de 2012 consignado en el Informe N° 170-2012-GRC/GRI/OC-HBB y ratificado mediante Memorando N° 468-2012-GRC/GRI del 25 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la continuación del trámite;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.





Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, conforme se desprende del portal web del SEACE, la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE ACCESOS PEATONALES DEL PASAJE DOS DE MAYO, DISTRITO DE LA PUNTA - CALLAO - CALLAO”**, se encuentra incluido en la referencia N° 617 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;





De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE ACCESOS PEATONALES DEL PASAJE DOS DE MAYO, DISTRITO DE LA PUNTA - CALLAO - CALLAO”** por el valor referencial total de S/. 357,922.00 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos de ley, según estudio realizado en el mes de junio de 2012, y un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación de Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1468-2012-GRC/GRPPAT del 21 de junio de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2153329	4000075	15	036	0074	00001	05293	0378

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	13	2	6	2	3	2	3	357,922

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

